Expediente: **4988/26**
Carátula: **AG NAUM S.A. C/ LEZANA SERGIO ESTEBAN S/ EJECUCION PRENDARIA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **09/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20295322552 - AG NAUM S.A., -ACTOR
90000000000 - LEZANA, SERGIO ESTEBAN-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 4988/26

H106039249979

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III° Nominación

JUICIO: "AG NAUM S.A. c/ LEZANA SERGIO ESTEBAN s/ EJECUCION PRENDARIA - PRINCIPAL - - ". Expte. N° 4988/26.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: GOMEZ GUCHEA, SEBASTIAN ALBERTO - 06/07/2026 19:51.

San Miguel de Tucumán, 08 de julio de 2026.

1) Por presentado con domicilio digital constituido, désele intervención de ley en el carácter invocado.-

2) Resérvese en caja fuerte la documentación original presentada.-

3) Atento a lo normado por la establecido por el art. 29 del Decreto-Ley 15348/1946 (Prenda con Registro) y lo normado por el CPCC: **INTÍMESE** a la parte demandada el pago en el acto de la suma de **$27.000.000.-** en concepto de capital reclamado, con más la suma de **$7.000.000** calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítesela de remate para que dentro del **TERCER** día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 29 de Decreto-Ley N° 15.348/46). A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia, haciéndose constar el domicilio del demandado. En el acto de la notificación, se hará entrega de una de las copias al notificado, la que será firmada por el notificador dejando constancia del día y hora de la entrega, y al pie de la otra, que se agregará al expediente, pondrá constancia de la diligencia con expresión del día, hora y lugar en que se hubiera practicado y la firmará conjuntamente con el notificado. Cuando no se encontrare a la persona a quien va a notificar, entregará el acta de intimación de pago a cualquiera otra que manifieste ser de la casa, mayor de trece (13) años. Si ésta se negase a recibirla o a firmar, o no hubiese nadie para entregarla, la fijará en la puerta del domicilio que hubiese constituido o que se hubiese denunciado, dejando la constancia pertinente en el acta bajo su firma. En caso de edificios

o conjuntos inmobiliarios, se entregará la intimación al portero, cuidador, sereno o encargado, en caso que lo hubiere. En caso que no hubiere o que éste se negare a recibirla, y no se pudiese ingresar a la edificación o conjunto inmobiliario, se dejará constancia de ello, y se la fijará en su acceso principal. En el mismo acto, dejará las copias de traslado conjuntamente con la intimación. Art. 202 CPCCT (Ley 9531).

4) En defecto de pago, atento a que el instrumento base del presente proceso trae aparejada ejecución, se dispone ordenar el secuestro del bien objeto del contrato prendario acompañado en autos: **Dominio: AF404LD, MARCA VOLSKWAGEN, TIPO PICK UP, MODELO AMAROK COMFORTLINE 4X4 AUT V6 3.0L 258 CV MODELO AÑO 2022, MOTOR VOLSKWAGEN NUMERO DDX184951, MARCA CHASIS VOSLSKWAGEN N°8AWDW22H8NA016164, (cfme. art. 29 Decreto-Ley 15348/1946).** Para su cumplimiento líbrese mandamiento al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia, autorizándose el uso de la fuerza pública (circular de Superintendencia N° 27/13) y allanamiento de domicilio en caso necesario, sito en **PASAJE VICTORINO DE LA PLAZA 1683 - VILLA ALEM, SAN MIGUEL DE TUCUMAN.** Habilítense días y horas necesarias. La medida deberá practicarse en el lugar donde se encuentre el bien y en poder de quien esté el mismo. Se autoriza para el diligenciamiento y demás a la martillera Alejadra Gonzalez, M.P. N° 184, Teléfono 3816330367, quién quedará como depositaria judicial con todas las responsabilidades de ley

5) Atento a lo establecido en Resolución N° 46/2013 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se dispone que el funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedentemente sea asistido por la fuerza pública

6) Al pedido de cerrajero, resérvese hasta conocerse el resultado de la medida, a instancia del interesado.- **NAR - 4988/26.**

Actuación firmada en fecha 08/07/2026

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.